



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA Nº 649 /

REF.: Dispone Término Anticipado de Contrato Consultoría "Diseño e Implementación de un Plan de Gestión Turístico – Patrimonial del Territorio Costero Lafkenche de Carahue"

TEMUCO, 07 ABR. 2014

VISTOS:

1. La Ley 20.713 de 2013, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. La Resolución Exenta Nº 824 de fecha 17.04.2013, que aprueba Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y llama a licitación pública destinada a la contratación de la Consultoría denominada "**Diseño e Implementación de un Plan de Gestión Turístico Patrimonial del Territorio Costero Lafkenche de Carahue**";
3. La Resolución Exenta Nº 1085, de fecha 13.05.2013 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Adjudica la Licitación referida anteriormente a la Sociedad BIOÉTICA CONSULTORES LIMITADA;
4. El contrato de consultoría, de fecha 20.05.2013, sobre Diseño e Implementación de un Plan de Gestión Turístico Patrimonial del Territorio Costero Lafkenche de Carahue", suscrito ente el Gobierno Regional de La Araucanía y la Sociedad Bioética Consultores Limitada;
5. La Resolución Exenta Nº 1179 de fecha 24.05.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el contrato referido precedentemente.
6. Los Memos Nº 304 de fecha 10.03.2013 y Nº 378 de fecha 02.04.2014, mediante el cual el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional y Supervisor del contrato, solicita el término anticipado del contrato, y remite Informes respecto del avance de la consultora.
7. El Decreto Supremo Nº 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20.05.2013, se celebra entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la sociedad BIÓTICA CONSULTORES LIMITADA, RUT Nº 76.017.137-9, el contrato de Consultoría sobre "Diseño e Implementación de un Plan de Gestión Turístico – Patrimonial del Territorio Costero Lafkenche de Carahue", considerando un plazo de ejecución de 240 días corridos, según el siguiente detalle a) Etapa I: 90 días; b) Etapa II de 120 días y c) Etapa III de 30 días.



2.- Que, conforme al artículo 16 de las Bases Administrativas, el plazo total de la consultoría antes referida, no considera los periodos de revisión y subsanación de observaciones. Luego el artículo 23 establece en el inciso final, que se entenderán congelados los tiempos del contrato en periodos de evaluación y subsanación de observaciones.

3.- Que, en la cláusula SEXTA de dicho contrato, se reguló la supervisión del contrato, estableciéndose que la supervisión de los aspectos técnicos y administrativos, le corresponde al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional o por el funcionario que al efecto designe.

4.- Que, mediante el Memo N° 304/2013, citado en el VISTOS N° 6, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, ha remitido un informe técnico detallando el desarrollo de la ejecución de la consultoría, informando que la Etapa I de la ejecución del contrato, fue aprobada con un cumplimiento de un 90% de las acciones subsanadas, luego de diversas observaciones y correcciones a los informes presentados por la consultora. Luego se expone, que en la Etapa II, el proceso de implementación del programa de talleres de capacitación fue continuamente observada y corregida por la contraparte técnica, provocando retraso en la programación. Además, en el proceso de elaboración del Plan Prospectivo se expone que se evidencia el **escaso manejo de temas de planificación y gestión turística, concluyendo en dicho informe que las propuestas de la consultora son de una calidad inferior a la requerida, lo que pone en riesgo el desarrollo de la misma y de los servicios utilizados por los beneficiarios finales.**

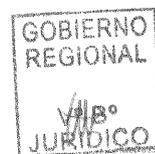
5.- Que, mediante el Memo N° 378/2014, el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, solicita se tomen las medidas administrativas necesarias para dar término anticipado unilateral al contrato, para lo cual adjunta informe técnico detallado, informe de pago, documentación sobre historial del termino anticipado, historial de avance de la consultoría y de las observaciones comunicadas a la sociedad consultora.

6.- Que, el artículo 22 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 824 del VISTOS N° 2, establece las causales de término anticipado del contrato. En especial se establece en el número 6, la siguiente causal: *“ARTÍCULO 22. Término anticipado del contrato: “El Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes caso: d) Si los servicios presentan defectos graves que no pudieran ser reparados o comprometieren la seriedad de ellos u obligaren modificaciones sustanciales, sin perjuicio que el Gobierno regional adopte las medidas que estime procedentes”.* Se agrega en el inciso final, que: *“En caso de producirse la terminación anticipada del contrato, a excepción de lo señalado en el inciso anterior, el mandante podrá hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, teniendo los valores el carácter de indemnización, para todos los efectos legales. El procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el art. 24 inciso 4, de las presentes bases administrativas.”*

7.- Que, en la cláusula NOVENO del contrato ya citado, se dejó constancia que la sociedad contratada, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el contrato, hizo entrega de Boleta de Garantía Bancaria de N° 158946-3 del Banco de Chile, por un valor de \$3.800.000.- (Tres millones ochocientos mil pesos).-, cuya vigencia se extiende hasta el día 01 de septiembre de 2014.

RESUELVO:

1° **DISPÓNGASE** la Terminación Anticipada del Contrato denominado de *consultoría sobre “Diseño e Implementación de un Plan de Gestión Turístico Patrimonial del Territorio Costero Lafkenche de Carahue”*, suscrito con fecha 20 de Mayo de 2013, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Sociedad Biotica Consultores Limitada, por aplicación de la **causal establecida en el número 6 del artículo 22 de las Bases Administrativas** de la Licitación y fundado en las observaciones contenidas en los



informes remitidos por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, según consta en el Vistos N° 6 y conforme a las circunstancias expuestas en los Considerandos N° 4° y 6°, por considerar que las propuestas de la consultora son de una calidad inferior a la requerida, presentan defectos graves, pone en riesgo el desarrollo de la misma y de los servicios utilizados por los beneficiarios finales, comprometiendo la seriedad de los servicios u obligando efectuar modificaciones sustanciales.

2° DESÍGNESE como integrantes de la Comisión Liquidadora conforme a lo establecido en el artículo 24 inciso 4°, de las Bases Administrativas, a los siguientes funcionarios, quienes deberán ceñirse al procedimiento establecido en tal artículo:

- a) Sr. Jefe de División de Administración y Finanzas, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.
- b) Sr. Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.
- c) Sr. Jefe División de Análisis y Control de la Gestión, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.

3° PROCÉDASE a notificar a los funcionarios designados por el Encargado(a) de la Oficina de Partes, entregándole copia íntegra de esta Resolución Exenta.

4° HÁGASE efectiva por parte de Tesorería, el cobro de la garantía consistente en Boleta de Garantía Bancaria de N° 158946-3 del Banco de Chile, por un valor de \$ 3.800.000.- (Tres millones ochocientos mil pesos), en atención a lo expuesto en los considerandos, tomada por la sociedad BIOTICA CONSULTORES LIMITADA, para garantizar el total y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 14 y 22, de las Bases Administrativas.

5° HÁGASE ingreso del monto que consigna la garantía antes mencionada, a la cuenta 4.6.1.04.99 "Otros Ingresos - Otros" del Programa de Funcionamiento del Presupuesto Regional.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al señor Rodrigo Salazar Carvajal, representante legal de la Sociedad Biotica Consultores Limitada, por Oficina de Partes, remitiéndole **carta certificada** a cada una de las siguientes direcciones: Domicilio consignado en el contrato: Parcela 35, Bosques de Aculeo Paine, Región Metropolitana; Domicilio informado por la empresa: Calle Cóndor N 1291, oficina 204, Santiago Centro, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/EAA/RTA/CQP/DJG
Distribución:

- Sociedad Bioética Consultores Limitada
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- División Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes (3)